ORDENANZA Nº 312/87

VISTO:

La Ordenanza Nº 129/77, actualmente en vigencia,

CONSIDERANDO:

Que las infracciones estipuladas con signos monetarios quedan desactualizadas en el tiempo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1°) Derogase el art. 5° de la Ordenanza Nº 129/77.
- Art. 2°) Créase la Unidad de Punición (u.p) equivalente a un (1) litro de nafta súper.
- Art. 3°) El art.5° de la Ordenanza Nº 129/77 quedará redactado de la siguiente manera:
- "Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa equivalente a 5.000 U.P., más los gastos y perjuicios que ocasione al Municipio"

Art. 4°) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 1987.